

ACTA DE LA SESION N°308 DE LA COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 2009.

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 15:00 hrs., los siguientes miembros de la Comisión:

Presidente, Fiscal Nacional Económico,	Sr. Enrique Vergara Vial
Representante del Banco Central de Chile:	
- Gerente de Información Estadística,	Sra. Gloria Peña Tapia
- Representante Alterna del Economista Senior de la División Política Financiera,	Srta. Beatriz Velásquez Ahern
Representante del Ministro de Hacienda,	Sr. Juan Araya Allende
Representante Alternativo del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción,	Sra. Lucía Cangas León
Representante del Ministerio de Agricultura,	Sra. Andrea Cerda Vásquez
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores,	Sr. Jorge Culagovski Drobny
Representante del Director Nacional de Aduanas,	Sr. Germán Fibla Acevedo
Asistieron, además:	
Representante Alternativo del Ministerio de Agricultura,	Sr. Raúl Opitz Guerrero
Secretario Técnico de la Comisión,	Sr. Gonzalo Becerra Martínez
Secretario Técnico Subrogante de la Comisión,	Sr. Claudio Vicuña Urqueta

308-01-0409 Criterios y pautas para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública

El Presidente de la Comisión abre la sesión y recuerda a los miembros presentes que ésta tiene por objeto establecer criterios para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que comienza a regir el 20 de Abril de 2009.

En este sentido, el Presidente expone a los miembros las disposiciones que la nueva Ley establecerá, destacando los conceptos de transparencia pasiva, referida a las solicitudes de información venideras, y activa, es decir, la información que la Comisión entregará al público, a través de su sitio web (www.cndp.cl).

En relación con la transparencia activa, los miembros revisan los antecedentes que, en virtud del artículo 7° de la ley, deben mantenerse en forma permanente a disposición del público a través del sitio electrónico. Para estos efectos, el Secretario Técnico de la Comisión hace una descripción del sitio web e informa que éste contiene la información solicitada, sin perjuicio de que se acuerda modificar su formato para hacerla aún más asequible a los usuarios. Se resuelve incluir en él las publicaciones del Diario Oficial y continuar publicando las Actas de las sesiones y cuadros estadísticos, así como legislación pertinente e información sobre la estructura y funciones. En el caso de los

expedientes públicos de las investigaciones, la Comisión reafirma su práctica habitual de entregar la información que le sea requerida.

En lo que se refiere a las solicitudes de acceso a la información, se recuerda a los miembros de la Comisión que las solicitudes que se les hagan en virtud de esta Ley, deben ser enviadas inmediatamente al Presidente, informando de ello al peticionario. Para estos efectos, y también para las solicitudes de acceso a información dirigidas al Presidente de la Comisión, se propone que el Secretario Técnico, por su orden, se encargue de las comunicaciones que deban efectuarse al solicitante y a terceros en conformidad a lo dispuesto en la ley antes citada, lo cual es aprobado por la Comisión.

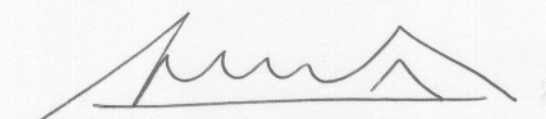
Finalmente, en cuanto al índice actualizado de los actos y documentos calificados como reservados o secretos que la Comisión debe mantener, según lo dispone el artículo 23 de la ley, la Comisión acuerda calificar en tal condición tanto los informes técnicos como los expedientes confidenciales de las investigaciones, en virtud de lo dispuesto en la referida ley en vinculación con las relaciones internacionales y los intereses económicos y comerciales de Chile. Por su parte, los oficios reservados y anexos remitidos del Presidente de la Comisión al Ministro de Hacienda con las recomendaciones adoptadas por la Comisión, mantendrán el carácter de reservados hasta que se resuelva sobre la materia, todo ello en virtud de lo dispuesto en la referida ley en su artículo 21.

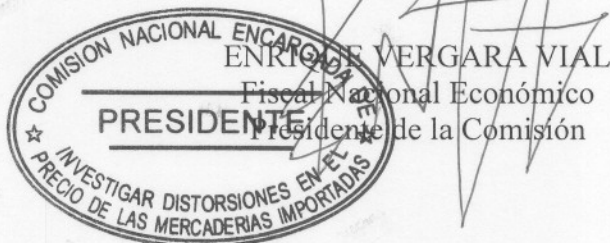
En mérito de lo anterior, la Comisión encarga a la Secretaría Técnica confeccionar el citado índice de acuerdo con los criterios establecidos en el inciso precedente, sirviendo la presente acta como fundamento de la calificación de reserva. Dicho índice se incluye en el Anexo N°1.

308-02-0409 Aprobación del Acta.

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros presentes deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 16:30 hrs.


GONZALO BECERRA MARTÍNEZ
Secretario Técnico



Santiago, 14 de Abril de 2009.

Anexo N°1: Índice de documentos reservados de la Comisión de Distorsiones

- Expediente confidencial de una investigación
- Informes técnicos
- Oficios Reservados del Presidente de la Comisión